



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

013897 29 AGO 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Marketing Digital de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, La Dorada, Anserma y Aguadas (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 950 de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación en alta calidad institucional, por lo que en este periodo la institución podrá presentar solicitudes en etapa de radicación o modificaciones de sus programas académicos sin que deba presentar solicitud de etapa de pre radicación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Marketing Digital de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, La Dorada, Anserma y Aguadas (Caldas)”

Que la Universidad de Caldas, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de ocho (8) años, en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Caldas solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Marketing Digital, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, La Dorada, Anserma y Aguadas (Caldas) con 56 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, una duración de cuatro (4) semestres y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado único al programa de Técnico Profesional en Marketing Digital de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, La Dorada, Anserma y Aguadas (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Técnico Profesional en Marketing Digital
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Marketing Digital
Lugar de desarrollo:	Manizales, La Dorada, Anserma y Aguadas (Caldas)
Modalidades:	Presencial y A distancia
Créditos académicos:	56

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Marketing Digital de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, La Dorada, Anserma y Aguadas (Caldas)"

al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Emma Emira Carrión Rodríguez. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)